



MARINTER

SELECCION GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AP7
 PASEO DE LAS JACARANDAS 328
 SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
 T. 1946-0440 www.marinter.com.mx

Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Contribuyente: Ingresos
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A
 LA SEVILLA DEL PUERTO DE TAMPICO - [SP1670601B59]
 PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO
 TAMPICO TAMAULIPAS 89000

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	623137	CDMX 2025 12 10 11 54 30
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL000468	V0000144
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago	99 Por definir	OCDLRY045984
Plazo	30 días	ORD00000654984
Método de Pago	PPD Pago en parcialidades o diferido	

VIA DE EMBARQUE

LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO
 PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO
 TAMPICO TAMAULIPAS 89000 MEXICO

(1) - DLRY045984 - FLETE POR COBRAR TRANSPORTES TAMPICO

2711680115001

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 HB7	0041736010123	50151513	(02)	Aceite de Oliva Filippo Beno Extra Virgen de 1000ml 25 43 1333 5001098 430 2025-08-14	2,970.00	0.0000	0.00	247.50	2,970.00
20	Pieza 1 HB7	0048327102083	50151500	(02)	Aceite de Oliva YBarra Lata de 200 ml 25 43 1333 5001506 430 2025-11-26	1,002.60	0.0000	0.00	50.13	1,002.60
6	Pieza 1 HB7	7503014922007	50202200	(02)	Mezcal Espiritu Lauro Joven de 750 ml	2,278.98	0.5300	1,207.86	379.83	2,278.98
						3,486.84	0.1600	557.89		
12	Pieza 1 HB7	5900343008136	50202206	(02)	Vodka Zubrowka Bison Grass de 750 ml 24 43 1333 4000010 430 2023-12-26	2,400.00	0.5300	1,272.00	200.00	2,400.00
						3,672.00	0.1600	587.52		
6	Pieza 1 HB7	8436014252944	50202203	(02)	Vino Tinto Alton 21 de 750 ml 25 43 1333 5001487 430 2025-11-20	9,948.48	0.3000	2,984.54	1,658.08	9,948.48
						12,933.02	0.1600	2,069.28		
36	Pieza 1 HB7	8410106023254	50202203	(02)	Vino Blanco Diamante Semidulce de 750ml 25 43 1333 5001507 430 2025-11-26	3,659.04	0.2650	969.65	101.64	3,659.04
						4,628.69	0.1600	740.59		
24	Pieza 1 HB7	7804320182025	50202203	(02)	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 25 51 1649 5000156 510 2025-09-08	1,218.24	0.2650	322.83	50.76	1,218.24
						1,541.07	0.1600	246.57		
48	Pieza 1 HB7	7804320442273	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 25 16 1759 5001101 160 2025-07-16	2,436.48	0.2650	645.67	50.76	2,436.48
						3,082.15	0.1600	493.14		
60	Pieza 1 HB7	7804320404509	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750ml 25 51 1649 5000153 510 2025-09-08	3,045.60	0.2650	807.08	50.76	3,045.60
						3,852.68	0.1600	616.43		
6	Pieza 1 HB7	8437023266069	50202203	(02)	Vino Tinto Macan 18 de 750 m 23 43 1333 3001256 430 2023-10-25	7,128.84	0.2650	1,889.14	1,188.14	7,128.84
						9,017.98	0.1600	1,442.88		
6	Pieza 1 HB7	8437023266373	50202203	(02)	Vino Tinto Macan Clasico 21 de 750 ml 25 43 1333 5000436 430 2025-04-01	5,630.52	0.2650	1,492.09	938.42	5,630.52
						7,122.61	0.1600	1,139.62		
30	Pieza 1 HB7	8410026047545	50202203	(02)	Vino Tinto Paternina Banda Azul Crianza de 0750ml 25 43 1333 5001039 430 2025-07-28	4,514.10	0.2650	1,196.24	150.47	4,514.10
						5,710.34	0.1600	913.65		
6	Pieza 1 HB7	8410026047675	50202203	(02)	Vino Tinto Federico Paternina Banda Roja Reserva de 0750ml 25 43 1333 5001054 430 2025-07-31	1,123.50	0.2650	297.73	187.25	1,123.50
						1,421.23	0.1600	227.40		
48	Pieza 1 HB7	8410026047408	50202203	(02)	Vino Tinto Federico Paternina Tempranillo T de Castilla 750m 25 43 1333 5001054 430 2025-07-31	3,722.40	0.2650	986.44	77.55	3,722.40
						4,708.84	0.1600	753.41		
6	Pieza 1 HB7	8436014246691	50202203	(02)	Vino Tinto Vega Sicilia VS Valbuena 20 de 750 m 25 43 1333 5001256 430 2025-09-25	18,355.74	0.2650	4,864.27	3,059.29	18,355.74
						23,220.01	0.1600	3,715.20		

Constancia de recepción de mercancía o entera satisfacción
 Fecha _____
 Nombre _____
 Firma _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26 50%		13,471.14
Piezas	326 IEPS 30 00%	Importe	69,434.52
Otros	IEPS 53 00%	Impuestos	32,439.12
	IVA 16 %		
	IVA 0 %	Total	101,873.64

CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 64/100 M N

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517940842

SELLO CFDI:
 RVOKAM1SgWpbSRXee/Zu0Wb1ZSRV0bRtR9guzAlMny5016fpy26feyAge4CqKUDNbxH68XfYygrvYy6v1KZKAoE#B5JLkUwRbcotABRcAwOe0/pPW9h9HYZV34111pJh1Rg111AokvV13fzXvoBAVvKEScc
 uFqnt gRn111Pqanarfd1Ngnw1yPhJAAylg1g68Xo/WAtel1712RfZAlst11fgrYBngS1n1LooD1Vnw691467K+q12+Byd1F1K2M6n0pd0R7mJC0wB5OxexW3BuVdpxER9Pzaxf1ngonS0vYb1Vn1m2GJk1MUMD1uz
 09JWSIA

Este documento es una representación impresa de un CFDI



SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AP7
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T. 1946-0440 www.marinter.com.mx

Versión 4.0
Regimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Contribuyente: Físico
Unidad IM: 001 Autoproducción de mercancías

Table with columns: VENDIDO A, VIA DE EMBARQUE, FACTURA COMERCIAL, SERIE, FOLIO, LUGAR Y FECHA, NUM.PROV, CLIENTE, AGENTE, CONDICIONES DE PAGO, PEDIDO. Includes details for 'IA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO' and 'IA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO'.

Table with columns: CANT, UNIDAD, CODIGO, CLAVE SAT, OBJ IMP, DESCRIPCION, BASE IEPS/IVA, TASA, IMPUESTO, PRECIO UNIT, IMPORTE



FOLIO FISCAL: 5DC7F26E-3988-42CF-B397-EA1791D1D012 EFECTO: Ingreso I
NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025 12 10T18 09 59
SELLO DEL SAT
FARyhmK4DSJYTNMppC4JuiKnQpLnE24gD2axh2umrvLcX+A7kG1+KlTwOvE6KcM0A#0nVbF0K00e9VqLzlc7vmZkUdRblTYKkt4
UuStg9W+ipgVdtXj+gl0i0B0Zyv3Ywcd5g8lIcSmdTFo12BwRFOvWGCZcPkOatIpqqFDIRPqURgZseReYep+VAOSAm3618cZMo/
546S4FIZ2w9vUULNGOZFrqyANGx6J3h31C3sPXO7RwqX3i5DriXy1lHxS3kMoEiF#bUd+z03CDi0q6LE5pp89zXpQmDawIVCfIly95qV
Q3QiviteZ3AFipMhLrczArUb706R/g==
CADENA ORIG
||1 1j5DC /F26E-3988-42CF-B397-EA1791D1D012|2025-12-10T18:09:59|LEV031201SE6|RV0KaMGGqWpb5RXeeZ2u0IkBTZSIGVOr
bbRD9gnzAHWmy5rH6Pjsy26FeyAge4CqmKDONbXBs6Xj+QygyVy6vH4ZKAoeEjB5jJILIKJwRbcot1aB#RCAwOeO7pPW99i9HZYVD41Hj
XjhlBggU11AoKvVDFoZXv0x9AVoKEccuEqnFg/HhFHPqusalxFDjNgwrtYPh3AAYCgUg66XozWderlPF123F2ALS1FFcgy9IhmpSIHhTc
oOIVm269IB7K+qT2+By9LFR2M6n0pdDR7mJCOtWBSOxeeW3buVd5pxER9PCoxP1Iig0eS0vYtYbYNDmUQ2C2LMLMUMOD1rxzo9JW5F
A==|00001000000712418361|

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFIESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACTA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES

Table with columns: BANCO, CUENTA, CLABE INTERBANCARIA. Lists banks: Bancomer, Banamex, HSBC, Santander, Banorte.

CAJAS: 17 c / 50 c y 9
PESO: 116 Kg
TRANSPORTE: Tampico
FLETE: cobrar destino
POLIZA: declarar valor 46,934.52
ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA SEGUROS

Este documento es una representación impresa de un CFDI



TRANSPORTES TAMPICO MEXICO SA DE CV

RFC TTM901205FA8

Régimen Fiscal: Régimen de los Coordinados.

Tampico Genaro Salinas 713, Cascajal
Tampico, Tamaulipas, C.P. 89280, Tel. (833) 2124223
Monterrey Av. 3 100, Central de Carga
San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66494, Tel. (81) 83345113
México Júpiter 82, Nueva Industrial Vallejo
Gustavo A Madero, Ciudad de México, C.P. 07700, Tel. (55) 57527062



137644332840

Fecha: 2025-12-11T11:39:52

Recepción - Carta de Porte

Origen: México	Destino: Tampico (Domicilio)	Expedido a:
MARINTER	LA SEVILLANA DEL PUERTO DE	CALLE PEDRO J MENDEZ 317 - Oriente
Paseo de las Jacarandas 328	TAMPICO	Tampico Centro, C.P. 89000
Santa Maria Insurgentes, C.P. 06430	CALLE PEDRO J MENDEZ 317-Oriente	Tampico, Tamaulipas
Cuauhtemoc, Ciudad de México	Tampico Centro, C.P. 89000	
	Tampico, Tamaulipas	

VALOR NO DECLARADO	Cond. de Pago:	Por Cobrar	No. Rastreo: 137644332840
--------------------	----------------	------------	---------------------------

Cant.	Unidad prod.	Que se dice contienen	Cant.	Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Clave del Servicio	Valor Unitario	Importe
50	X4G - Caja de cartón	50202203 - Vino	1	Servicio	Transporte de carga por carretera	78101800	0.00	0.00
			1	Servicio	Recolección	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Entrega	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Maniobras	78121600	0.00	0.00
			1	Servicio	Transbordos	78121600	0.00	0.00
			1	Servicio	Seguro	84131504	0.00	0.00
			1	Servicio	Refacturación	84111506	0.00	0.00
			1	Servicio	Servicios de Agentes de Carga	78141501	0.00	0.00
			1	Servicio	Almacenaje	78131600	0.00	0.00

NOTAS: FACTURA: 623137

AVISO: SOLICITAMOS ENVÍE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA A fletes@tratamex.com PARA FACTURAR CORRECTAMENTE ANTES DE DESPACHAR SU EMBARQUE. NO TENEMOS REFACTURACIONES. EMBARQUES A OCURRE DEBEN RECOGERSE EN UN PLAZO DE 6 DÍAS NATURALES, DE LO CONTRARIO SE COBRARÁ ALMACENAJE. Whatsapp 833 800 1010.

Reembarcó con:	Reembarcarse con:
Condujo de: a	Conducirá de: a
Forma de Pago: 99 - Por definir	Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN	Uso del CFDI: G03 Gastos en general

Importe con Letra: Cero MXN, 00/100

Observaciones: Esto no es una factura ni una imagen de una factura.	Debo y pagaré incondicionalmente sin pretexto este pagaré a la causa de el servicio prestado el día 11 de Diciembre de 2025, la cantidad de 0.00, valor recibido a mi entera satisfacción, este pagaré es mercantil y esta regido por la Ley General de Títulos y Operaciones, causara interés moratorio de 5% mensual sobre el capital insoluto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 del mismo ordenamiento legal.	Recibi de conformidad:
	Firma del Deudor:	

Recibió:

Condiciones de prestación de servicios que ampara la CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Remitente" o "Expedidor" al usuario que contrata el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Remitente" o "Expedidor" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" o "Expedidor" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Transportista" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente" o "Expedidor".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" o "Expedidor" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o "Expedidor" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" o "Expedidor", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Remitente" o "Expedidor" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" o "Expedidor" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en la Ciudad de México por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" o "Expedidor" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2014.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" o "Expedidor", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.